Firmado Digitalmente por PICHIHUA SERI Zosimo Juan FA 20131016396 hi Fecha: 12/06/20 12:14:32

Firmado Digitalmente por: GARCIA LOPEZ Daniel Alonso FAU 20131016396 soft Fecha: 12/06/2026 11:40:08

Firmado Digitalmente por: SALAS MEZA Bruno Alberto FAU 20131016396 hard Fecha: 12/06/2026 11:43:56

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución de Superintendente N° 065-2026-SMV/02

Lima, 12 de junio de 2026

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2026008900 y el Informe N°892-2026-SMV/12.1 del 10 de junio de 2026, emitido por la Intendencia General de Investigación e Innovación, con la opinión favorable de la Superintendencia Adjunta de investigación, Desarrollo e Innovación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título IV "Normas que regulan y supervisan la actividad de financiamiento participativo financiero" del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups (en adelante, el Decreto de Urgencia), publicado el 23 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se reconoció legalmente en el Perú la actividad de Financiamiento Participativo Financiero (FPF), encargándose a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV establecer el marco jurídico para el correcto y adecuado funcionamiento de la referida actividad;

Que, por Resolución de Superintendente N° 045-2021-SMV/02, publicada el 20 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras (en adelante, Reglamento), con el objetivo de regular la actividad de FPF que se realice en el territorio nacional, así como de fijar los procedimientos y requisitos exigibles para constituirse y operar como Sociedad Administradora de Plataforma de FPF;

Que, por Resolución SMV N° 019-2025-SMV/01, publicada el 14 de noviembre de 2025, se modificó el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras;

Que, con Resolución de Intendencia General de Investigación e Innovación N° 002-2025-SMV/12.1, publicada el 23 de junio de 2025, se otorgó a Music Securities Inc. y Cooperativa de Ahorro y Crédito Abaco la autorización de organización de una Sociedad Administradora de Plataforma de FPF a ser denominada SECURITE Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C.;

Que, en dicho contexto, mediante comunicación presentada el 26 de febrero de 2026, Music Securities Inc. y Cooperativa de Ahorro y

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

Crédito Abaco presentaron a la SMV su solicitud de autorización para el funcionamiento de una Sociedad Administradora de Plataforma de FPF a denominarse SECURITE Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C., a fin de realizar la actividad de FPF en la modalidad de préstamos;

Que, la SMV solicitó a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, SBS), que emita opinión de manera previa respecto a la solicitud de autorización presentada por SECURITE Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C. en el marco de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de Urgencia y en el artículo 16 del Reglamento;

Que, mediante oficios cursados entre el 03 de marzo de 2026 y el 05 de junio de 2026, la Intendencia General de Investigación e Innovación (IGII) formuló diversas observaciones a la documentación presentada por SECURITE Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C., las mismas que fueron absueltas mediante escritos presentados entre el 27 de abril de 2026 y el 09 de junio de 2026. Asimismo, conforme a las facultades conferidas en el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento, a efectos de verificar la información brindada y que se cuenta con la capacidad tecnológica necesaria para su funcionamiento, la SMV, a través de la IGII, sostuvo dos reuniones virtuales de fechas 14 de mayo de 2026 y del 21 de mayo de 2026, a través de la plataforma Microsoft Teams con representantes de la referida empresa;

Que, teniendo en cuenta la evaluación realizada a la documentación presentada, la absolución de las observaciones realizadas, la reunión efectuada y la conclusión de la opinión previa emitida por la SBS, se ha determinado que SECURITE Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C. cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como Sociedad Administradora de Plataforma de FPF, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento y el numeral 1 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por DS N°216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de SECURITE Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C., como Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero en la modalidad de préstamos.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de SECURITE Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C. en el Registro Especial de Sociedades Administradoras de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv).

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a SECURITE Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Zósimo Juan Pichihua Serna
Superintendente del Mercado de Valores

Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

Código de Verificación Digital

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la SMV. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2026 hasta el 12/06/2027. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.smv.gob.pe/verifica-cvd/

CVD: 0171 8171 3252 4190

Firmado Digitalmente por:
TRAMITE DOCUMENTARIO
ELECTRONICO
Fecha: 12/06/2026 14:58:53